

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 21 de enero de 2022

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1343

Respecto a lo solicitado en escritos allegados el pasado 30 de agosto de 2021, que obra a numerales 6 a 7 del encuadernado principal, el Juzgado **NO ACCEDE** a la suspensión solicitada, por cuanto no se cumple con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que, el acuerdo de pago arrimado al plenario no se encuentra suscrito por todos los sujetos procesales.

De otro lado, la secretaría proceda a contabilizar el término previsto en el inciso 2°, numeral 2° de la providencia de 29 de abril de 2020, que milita a folio 73, numeral 01 del cuaderno principal digitalizado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 02

Fijado hoy 24 de enero de 2022

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02272a751a664f2c67ce5afc5805f2df5d77e85bd7c740881db83732a553247a**

Documento generado en 14/01/2022 02:40:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>